

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN NÚM. CCC-2024-106

QUE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y ORDENA LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LAS JORNADAS DE SALVAMENTO Y RESCATE DE LA INSTITUCIÓN DENTRO DE LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS, AMPARADO EN EL DECRETO NÚM.312-24"

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día 14 de junio de 2024, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP): los señores **Carlos Alberto Hernández Báez**, representante de la Máxima Autoridad, Presidente del Comité; **Ana Verónica Adames Lantigua**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro; y **Rhina Minoska Peguero Dumé**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro.

Comprobado el quórum reglamentario, se dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer los siguientes puntos:

1. Conocer y aprobar -si procede- el pliego de condiciones específicas y sus anexos.
2. Ordenar la convocatoria del procedimiento de que se trata.

**CONSIDERANDO:** El Decreto Núm. 311-2024 de fecha 7 de junio de 2024, que "declara una situación de desastre de carácter regional como consecuencia de los daños y afectaciones causados por la vaguada que ha impactado el territorio nacional, generando significativos y grandes daños de manera particular en las provincias La Vega, Hermanas Mirabal, Espaillat, Duarte, Santiago y otras demarcaciones del país".

**CONSIDERANDO:** El Decreto Núm. 312-2024 de fecha 7 de junio del año 2024 que "declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para la adquisición de insumos necesarios para ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria y rescate como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales intensos y frecuentes aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento acontecidas en los meses de mayo y junio sobre las siguientes provincias: 1. Duarte; 2. Espaillat; 3. Hermanas Mirabal; 4. La Vega; 5. Puerto Plata; 6. Sánchez Ramírez y 7. Santiago".

**CONSIDERANDO:** El numeral 8 del artículo 2 del Decreto Núm. 312-24, la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) quedó autorizada a realizar procedimientos de compras y contratación de bienes y servicios a través de la excepción de Emergencia Nacional para las labores de ayuda humanitaria y rescate en las provincias afectadas por los torrenciales e intensos aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento.

**CONSIDERANDO:** La Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) de fecha 10 de junio del año 2024, que aprueba y autoriza al Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General a utilizar la Excepción por Emergencia Nacional para la Compra y Contrataciones de bienes y servicios para la adquisición de los insumos necesarios para ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria y rescate como consecuencia de

los daños ocasionados por los torrenciales, intensos y frecuentes aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento acontecidas en los meses de mayo y junio.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 de junio del 2024 la Dirección de Quisqueya Somos Todos, solicitó la "*Adquisición de Raciones Alimenticias Crudas*", las cuales serán destinadas a los que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, e ir en auxilio y rescate inmediato de las provincias que hayan sido afectadas por alteraciones atmosféricas en donde se han estado produciendo aguaceros intensos y frecuentes, tormentas eléctricas y ráfagas de vientos muy fuertes.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Núm. CCC-2024-102 de fecha 13 de junio del 2024 el Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General aprobó el procedimiento de excepción por emergencia nacional para la "*Adquisición de raciones alimenticias para ser distribuidas en las jornadas de salvamento y rescate de la institución dentro de los territorios priorizados, amparado en el decreto núm.312-24*", y designó a los peritos que realizarán las especificaciones técnicas y evaluarán las ofertas técnicas presentadas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las actuaciones que deberán formalizarse mediante acto administrativo, a saber: "[...] 2) La aprobación de los pliegos de condiciones."

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones establece que: "El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta".

**CONSIDERANDO:** Que conforme al numeral 5 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 416-23 dispone que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos fue remitido a este Comité de Compras y Contrataciones para su conocimiento y aprobación, y luego de haber revisado, considera que el mismo se encuentra cónsono con la normativa que rige la materia, por lo que procede a aprobarlo junto a sus anexos. En tanto, será el Pliego de Condiciones Específicas que regirá el Procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional para la "**ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LAS JORNADAS DE SALVAMENTO Y RESCATE DE LA INSTITUCIÓN DENTRO DE LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS, AMPARADO EN EL DECRETO NÚM.312-24**".

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 61 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 416-23 se considera como una actuación obligatoria propias del procedimiento de contratación "[...] 3) La convocatoria al procedimiento de contratación".

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 91 del Reglamento de Aplicación precitado establece que: "La convocatoria a presentar ofertas en los procedimientos de selección ordinarios y de excepción deberá generarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y del portal web de la institución contratante. Conjuntamente con la convocatoria, se deberán hacerse disponibles los pliegos de condiciones a través de los medios indicados".

**CONSIDERANDO:** Que el Manual General de Procedimientos de Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su numeral 8.1 relativo a la Elaboración, revisión y aprobación del pliego de condiciones, especificaciones técnicas, fichas técnicas y términos de referencia, establece que:

“Una vez diseñado el pliego de condiciones, que incluye los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, debe ser presentado al Comité de Compras y Contrataciones. El responsable del área administrativa y financiera debe verificar que los requisitos económico-financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de participación y razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto, naturaleza, monto estimado y complejidad de la contratación.

Por otra parte, el responsable del área jurídica, en su calidad de asesor legal del Comité de Compras y Contrataciones y de la institución, revisa los aspectos legales contenidos en los pliegos de condiciones específicas a ser utilizados en el procedimiento de contratación, procurando incluir disposiciones que promuevan la libre competencia en armonía con los principios establecidos en la Ley núm. 340-06. “Durante esta etapa, el órgano responsable del procedimiento debe aprobar los pliegos de condiciones, lo que incluye los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación, mediante acto administrativo motivado.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral citado en el párrafo anterior en su parte *in fine* dispone que “Una vez el CCC haya verificado el cumplimiento de todas las actividades previstas en la etapa de preparación, debe emitir el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la etapa de convocatoria del procedimiento”.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 emitido mediante Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El Decreto Núm. 350-17, que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha 14 de septiembre de 2017.

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos de Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTOS:** Los Decretos Núms. 311-24 y 312-24 de fecha 7 de junio de 2024.

**VISTA:** La Resolución de la Máxima Autoridad de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) de fecha 10 de junio de 2024.

**PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y  
ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA**

**VISTA:** La Resolución Núm. CCC-2024-102 de fecha 13 de junio del 2024 el Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General aprobó el procedimiento de excepción por emergencia nacional para la "Adquisición de raciones alimenticias para ser distribuidas en las jornadas de salvamento y rescate de la institución dentro de los territorios priorizados, amparado en el decreto núm.312-24", y designó a los peritos que realizarán las especificaciones técnicas y evaluarán las ofertas técnicas presentadas.

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, este Comité de Compras y Contrataciones por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

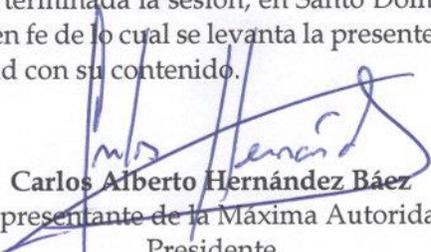
**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos que registrarán el Procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional para la "Adquisición de raciones alimenticias para ser distribuidas en las jornadas de salvamento y rescate de la institución dentro de los territorios priorizados, amparado en el Decreto No.312-24"

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia realizar la convocatoria del Procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional para la "Adquisición de raciones alimenticias para ser distribuidas en las jornadas de salvamento y rescate de la institución dentro de los territorios priorizados, amparado en el Decreto No.312-24"

**TERCERO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente resolución tanto en el portal institucional [www.propeep.gob.do](http://www.propeep.gob.do), como en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas -Portal Transaccional- administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

  
**Carlos Alberto Hernández Báez**  
Representante de la Máxima Autoridad  
Presidente

  
**Ana Verónica Adames Lantigua**  
Directora de Planificación y Desarrollo,  
Miembro



  
**Rina Minska Peguero Dumé**  
Directora Administrativa y Financiera,  
Miembro